

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE EL ESTRECHO
Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EL ESTRECHO**, con RUC N° 20366381172, que en adelante se le llamará “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director Prof. **TEODORO URBANO RAMIREZ LAURENTE**, identificado con DNI N° 09355819, y con domicilio legal en la calle Loreto S/N - El Estercho, Putumayo; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se le llamará “**EL IIAP**”, representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL INSTITUTO**”, tiene por finalidad la enseñanza de carreras profesionales de mando medio con rango de pequeños, micro empresarios y productores agrarios y se rige por la Ley de Educación con autorización de funcionamiento aprobado por R.M. N° 112-97-ED y Revalidado por R.D. N° 0864-2006-ED.

La formación profesional técnica esta destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos a la proyección a la comunidad al logro de competencia profesional de alto nivel empresarial; de acuerdo con la demanda y la oferta, supeditado a la necesidad del desarrollo sostenible del país.

“**EL IIAP**”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial en la cuenca del Putumayo.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos.
 - Manejo de frutales nativos.
 - Ecoturismo.
 - Uso y Conservación de la Biodiversidad.
 - Educación ambiental.
- Realizar acciones conjuntas considerando pasantías, prácticas profesionales, cursos, talleres, intercambio de información, entre otros.

CLAUSULA CUARTA : EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIONES

Para elaborar el Plan de Trabajo conjunto, realizar el seguimiento y monitoreo del presente convenio, coordinarán:

Por el IIAP: Dr. Kember Mejía Carhuanca, Director del PIBA
Por el ISTP de El Estrecho: Prof. Teodoro Urbano Ramírez Laurente

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio ISTP - De El Estrecho - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

EL ISTP-EE

EL IIAP






TEODORO U. RAMIREZ LAURENTE
Director ISTP-De El Estrecho




LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar: *Iquitos*

Lugar: *Iquitos*

Fecha: *12 de Mayo de 2009*

Fecha: *12 de Mayo de 2009*